



***República de Colombia***  
***Rama Judicial del Poder Público***  
***Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo***

*Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066*

---

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**REPARACIÓN DIRECTA**

**RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2014-00062-00**

**DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE PAYARES ALTAMIRANDA Y OTROS**

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL**

Mediante oficio 0542-1 del 12 de agosto de 2015, se ordenó al Instituto de Medicina Legal Seccional Montería, para que informara a este despacho, en qué estado se encuentra el informe técnico ordenado mediante oficio 0230-1 del 15 de abril de 2015, en el que se solicitó determinar la condición de salud del señor CARLOS PAYARES ALTAMIRANDA, y las secuelas de carácter permanente y futuras que le han quedado, como consecuencia del disparo de fusil que le ocasiono el día 3 de octubre de 2013.

Así mismo, se requirió a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE, para que informara en qué estado se encuentra el informe técnico solicitado mediante oficio No. 453 del 21 de abril 2015, conforme a lo expuesto en su escrito de respuesta donde manifiesta, que el termino para dar cumplimiento a los requerimientos por parte de la entidad es de 10 días.

En respuesta al Oficio dirigido al Instituto de Medicina Legal Seccional Montería, informa el Director Seccional De Medicina Legal que, para poder conceptuar sobre posibles secuelas Médico-Legales que padece el señor CARLOS PAYARES ALATAMIRANDA, es indispensable que sea examinado por un médico perito - forense del instituto.

Dicho lo anterior esta unidad judicial pondrá a disposición el informe enviado por el director General De Medicina Legal, al apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, deberá realizar la solicitud hecha por Instituto de Medicina Legal Seccional Montería, toda vez que si en el tiempo dispuesto no realiza lo pertinente, se entenderá que prescinde de la prueba.



Por último se, requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe en qué estado se encuentra el informe técnico solicitado mediante oficio N° 453 de 21 de abril de 2015, donde se solicitó se determinara el grado de incapacidad laboral del señor CARLOS PAYARES ALATAMIRANDA.

En consecuencia, EL Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** PÓNGASE a disposición al apoderado de la parte demandante, el informe enviado por el director Medicina Legal Seccional Montería, advirtiéndole que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, deberá realizar la solicitud hecha por Instituto de Medicina Legal Seccional Montería, toda vez que si en el tiempo dispuesto no realiza lo pertinente, se entenderá que prescinde de la prueba.

**SEGUNDO:** REQUIÉRASE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informe en qué estado se encuentra el informe técnico solicitado mediante oficio N° 453 de 21 de abril de 2015, donde se solicitó se determinara el grado de incapacidad laboral del señor CARLOS PAYARES ALATAMIRANDA.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**

Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p><b>Secretaria</b></p>
---